



VISTO:

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 471551** y; -----

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 22 de agosto del año en curso, presentaron ofertas dos oferentes, la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80005115-7**, la empresa **del Sr. NESTOR ANTONIO BURGOS con C.I.N° 1.400.621 y RUC N° 1.400.621-9** y la empresa **NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., con RUC N° 80008656-2**. -----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/22 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el **TOTAL**, a ejecutarse por **CONTRATO ABIERTO**, por un monto total mínimo de **Gs. 265.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES)** y un monto total máximo de **Gs. 530.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS TREINTA MILLONES)**. -----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80005115-7**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* "...; el Decreto 2264/24, que dispone los criterios de adjudicación. --

Que, el art. 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 **ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*



ABG. MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaria General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación



INTENDENTE
Muisya
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Que, el art.102- **Designación del administrador de contrato.** del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece: ... “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 471551**, a la Empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80005115-7**, por una sumatoria de precio unitario de **Gs. 82.540.000 (GUARANÍES OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL)**, a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto total mínimo de **Gs. 265.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES)** y un monto total máximo de **Gs. 530.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS TREINTA MILLONES)**.

ART. 2º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.

ART.3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal